



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Gobierno Regional  
de Apurímac

Dirección Regional de  
Educación de Apurímac



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Chincheros, 05 de junio de 2025.

**OFICIO MÚLTIPLE N° 097-2025-DUGELCH/DREA/GRA/MINEDU.**

Señores:

**Directores(as) de las II.EE. del ámbito de la UGEL Chincheros.**

Presente. -

**Asunto** : Comunica que representantes del MIDIS efectuarán verificación del proceso del Servicio Alimentario Escolar en las instituciones educativas.

**Referencia** : Oficio Múltiple N° D000045-2025-MIDIS/WM-UTAPUR. Exp. 11513  
=====

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, de acuerdo al documento en referencia la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitario (PNAEC), asimismo, para el presente año el PNAE viene ejecutando el servicio alimentario 2025, llevándose a cabo con normalidad y garantizando el consumo de alimentos de nuestra/os usuarios/as.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar una adecuada alimentación y el bienestar de nuestros usuarios de las diferentes instituciones educativas de la región Apurímac, bajo la modalidad productos (preparación de los alimentos dentro de la IE); **se hace de conocimiento que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) ha determinado que representantes de los Programas Sociales, efectuaran la verificación del proceso del Servicio Alimentario Escolar en las IIEE beneficiar del PNAEC.**

Cabe precisar que, el Equipo Técnico de los Programas Sociales del MIDIS se encontrarán debidamente acreditados al efectuar la actividad mencionada, por lo expuesto, se solicita brindar las facilidades en las diferentes IIEE.

En espera de vuestra atención al presente, sea propicia la ocasión para expresarles los sentimientos más distinguidos y estima personal.

Atentamente,

  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
  
-----  
Prof. L. Moises Sanchez Vergara  
DIRECTOR UGEL CHINCHEROS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Exp. 11313

Abancay, 04 de Junio del 2025

**OFICIO MULTIPLE N° D000045-2025-MIDIS/WM-UTAPUR**

Señores : **DESTINATARIO MULTIPLE – SEGÚN ANEXO 01**

Asunto : **Se comunica que representantes del MIDIS efectuarán verificación del proceso del Servicio Alimentario Escolar en las Instituciones Educativas**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlas/os cordialmente a nombre de la Unidad Territorial Apurímac del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitario (PNAEC), asimismo, para el presente año el PNAE viene ejecutando el servicio alimentario 2025, llevándose a cabo con normalidad y garantizando el consumo de alimentos de nuestras/os usuarias/os.

En ese sentido, con el objeto de garantizar una adecuada alimentación y el bienestar de nuestros 82 989 usuarios de 2037 Instituciones Educativas en la región Apurímac, bajo la modalidad productos (preparación de los alimentos dentro de la IE); **se hace de conocimiento que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) ha determinado que representantes de los Programas Sociales, efectuarán la verificación del proceso del Servicio Alimentario Escolar en las II.EE. beneficiarias del PNAEC.**

Cabe precisar que, el Equipo Técnico de los Programas Sociales del MIDIS se encontrarán debidamente acreditadas/os al efectuar la actividad mencionada, por lo expuesto, se solicita trasladar el presente a las/os directores de las II.EE. beneficiarias del PNAE conforme a su ámbito, para que brinden las facilidades en las II.EE.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firma

**NELLY ELIZABETH SALDIVAR QUISPE**  
**UNIDAD TERRITORIAL APURIMAC**

CC: cc.:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

**ANEXO N° 01**  
**DESTINATARIOS DEL OFICIO MULTIPLE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC –

UGEL ABANCAY -

UGEL ANDAHUAYLAS -

UGEL HUANCARAMA -

UGEL CHINCHEROS -

UGEL AYMARAES -

UGEL GRAU -

UGEL ANTABAMBA -

UGEL COTABAMBAS -





CONSTANCIA DE PRESENTACION DE EXPEDIENTE

**Exp. Administrado 11453-2025**

FECHA Y HORA: 04/06/2025 a las 15:37 p.m.

TRAMITANTE: Quispe Amao, Nicanor

TRAMITE: Se ehorta al cumplimiento de las normas , bajo responsabilidad del director y funcionarios de las 28 unidades ejecutoras del gobierno regional de apurimac.

Doc.: Memorandum Multiple N° 107-2025

FOLIOS: 2 Folios

RECEP. POR: aapomasoncco

Consulte su trámite en [www.ugelch.gob.pe](http://www.ugelch.gob.pe)  
o llame al telf. 953 538 708 - Anexo

*A: - Administración  
- Especialista Finanzas (presupuesto  
Cumplimiento*



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Sub Gerencia de Presupuesto

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



### MEMORANDO MÚLTIPLE N 107 - 2025-GRAP/09/GRPPAT

AL

- : **Dr. Henry Palomino Flores**  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
- Ing. Lázaro Cárdenas Muñoz**  
GERENTE SUB REGIONAL CHANKA
- Ing. Rudyard Vizcarra Peña**  
GERENTE SUB REGIONAL DE COTABAMBAS
- Lic. Christian Loayza Pillaca**  
GERENTE SUB REGIONAL DE CHINCHEROS
- Ing. Elias Aranibar Aguilar**  
DIRECTOR REGIONAL PRO DESARROLLO APURÍMAC
- Ing. Jorge Antonio Ñaccha Lucana**  
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES APURÍMAC
- CPC. Jorge Rivera Pereira**  
DIRECTOR SUB REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CHANKA
- Ing. Julio Rojas Galván**  
DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA APURÍMAC
- Ing. Gustavo Coronado Inca**  
DIRECTOR SUB REGIONAL DE AGRARIA ANDAHUAYLAS
- MAG. Sandra Rivas Medina**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
- MAG. Betty Pozo Sánchez**  
DIRECTORA DE LA UGEL ABANCAY
- Prof. Henry Hurtado Ñunez**  
DIRECTOR DE LA UGEL ANDAHUAYLAS
- Lic. Boris Isidro Cortez Cama**  
DIRECTORA DE LA UGEL ANTABAMBA
- MAG. Tito Medina Warthon**  
DIRECTORA DE LA UGEL AYMARAE
- MAG. Omar Cárdenas Villegas**  
DIRECTOR DE LA UGEL COTABAMBAS
- MAG. Moises Sanchez Vergara**  
DIRECTOR UGEL CHINCHEROS
- Prof. Nelly Oblitas Barra**  
DIRECTORA UGEL GRAU
- MAG. Yudit Isabel Bernales Guzmán**  
DIRECTORA UGEL HUANCARAMA
- M.C. Carlos Hernán Monteagudo Gonzales**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
- MAG. Karina Alfaro Campos**  
DIRECTOR SUB REGIONAL DE SALUD CHANKA
- M.C. Joel Bernardo Pimentel Marin**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA
- Dr. Profirio Muñoz Vasquez**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL SUB REGIONAL ANDAHUAYLAS
- MAG. Luis Enrique Carrión Herrera**  
DIRECTORA DE LA RED DE SALUD ABANCAY





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Sub Gerencia de Presupuesto

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lic. Guido Forton Moreano  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD ANTABAMBA  
C.D. Augusto Maldonado Chuchon  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD AYMARAES  
CD. Josep Y. Cardenas Pariona  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD COTABAMBAS  
Lic. Katerine Sullcahuaman Segovia  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD GRAU  
MG. Crispin Barrial Lujan  
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS

ASUNTO : SE EXHORTA AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, BAJO RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR Y FUNCIONARIOS DE LAS 28 UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

REFERENCIA : LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, DIRECTIVAS N° 0001-2024-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA" Y OTRAS NORMAS.

FECHA : Abancay, 02 de junio de 2025

Mediante el presente me dirijo a usted a fin de reiterar que se cumpla los artículos 4° y 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, y las normas vigentes indica lo siguiente. Mediante numeral 4.2 del artículo 4° Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Mediante numeral 4.2 del artículo 4° Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025, indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**
- Mediante el artículo 6° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Sub Gerencia de Presupuesto

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. **Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.**

- Mediante literal a) del numeral 12.7 del artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", menciona sobre las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Locación de Servicios - Fondo de Apoyo Gerencial", "Locación de Servicios - Personal Altamente Calificado" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. **Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP y en la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales.**
- Mediante inciso 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, en el que dispone que el registro en el AIRHSP "es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público".

Mediante el Artículo 31° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica sobre los Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición.

- Según el numeral 5° del Artículo 31° Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, menciona que los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el Pliego y la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

Por otro lado, **No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



Sub Gerencia de Presupuesto

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Las 28 Unidades Ejecutoras del pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac **deben cumplir los pagos correspondientes de la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones Otras Prestaciones Sociales y las 21.1.13.11 Contrato Administrativo de Servicios - indeterminado y 21.1.13.12 Contrato Administrativo de Servicios - transitoria de acuerdo al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP**, bajo responsabilidad administrativo y funcional de no generar déficit presupuestal de aquellos conceptos no registrados en el aplicativo AIRHSP.
- Según en el Artículo 7° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, indica que el control interno previo simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección.

El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos.

Asimismo, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, reitera a las 28 Unidades Ejecutoras a cumplir las Leyes, Normas y Directivas de Ejecución Presupuestal, bajo responsabilidad funcional y administrativa del titular de las Unidades Ejecutoras (Directores de Confianza) y funcionarios que autorizan gastos, primero dando cumplimiento al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP en la ejecución del pago de planillas, no considerando aquellos conceptos que no se encuentran registrados por que carecen de disponibilidad presupuestal y no están reconocidos formalmente.

Finalmente, se reitera a su despacho tengan a bien tomar conocimiento de la presente aclaración y precisión de carácter normativo antes expuesto dentro de la ejecución de gasto y en el caso no se enmarquen dentro del marco y sustento normativo deberán proceder a implementar las medidas correctivas bajo responsabilidad funcional y administrativo del titular de la Unidad Ejecutora, **asimismo el pliego no se responsabiliza por el déficit presupuestal que genere dichas Unidades Ejecutoras, **bajo responsabilidad funcional y administrativo del titular de la Unidad Ejecutora.****

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CPC. **Nicanor Quispe Amao**  
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

C.C.  
GSR  
ELABO/SGPTO

